

4260 De libros, y escritorio y menores.....	600 00	20,600 00
		<u>348,040 00</u>

SECCION XLV.

Administracion principal de rentas del Distrito federal.

Administracion.

4261 Un administrador...	4,000 00	
4262 Un oficial.....	1,500 00	
4263 Dos escribientes, á \$ 600.....	1,200 00	
4264 Un archivero.....	800 00	7,500 00

Contaduría.

4265 Un contador.....	3,500 00	
4266 Un jefe de revision, encargado de la estadística.....	2,000 00	
4267 Un jefe de liquidacion de efectos nacionales y extranjeros.....	1,200 00	
4268 Tres escribientes, á \$ 600.....	1,800 00	
4269 Un jefe de seccion de guías.....	1,200 00	

4270 Un oficial de la seccion de guías, que tendrá á su cargo la mesa de ganado....	1,000 00	
4271 Un jefe de confronta.	2,000 00	
4272 Un oficial de idem..	1,000 00	
4273 Cuatro meritorios, á \$ 180.....	720 00	14,420 00

Tesorería.

4274 Un tesorero.....	3,000 00	
4275 Un tenedor de libros.	1,500 00	
4276 Un oficial de caja...	1,000 00	
4277 Un contador, incluso para falso y falso..	1,000 00	
4278 Dos escribientes, á \$ 600.....	1,200 00	
4279 Dos vistas, á \$ 3,000.	6,000 00	
4280 Dos ayudantes de idem, á \$ 2,000, uno de ellos precisamente farmacéutico para el exámen de las drogas.....	4,000 00	
4281 Un guarda-almacen.	1,500 00	
4282 Un idem idem 2°....	1,000 00	
4283 Un escribiente.....	600 00	
4284 Un mozo.....	192 00	

4285 Un alcaide de entradas.....	1,200 00	
4286 Un idem de salidas.	1,200 00	
4287 Un escribiente para el alcaide de entradas.....	600 00	
4288 Dos merinos, á \$ 800.	1,600 00	
4289 Un capataz de cargadores.....	700 00	
4290 Un conserje del edificio.....	500 00	
4291 Un portero.....	192 00	
4292 Dos mozos de oficio, á \$ 300.....	600 00	
4293 Gastos menores de administracion, compra de libros, impresiones, documentos, é iluminacion del edificio en las fiestas nacionales.....	8,000 00	
4294 Para la conservacion del edificio.....	5,000 00	40,584 00

Cuerpo de celadores.

4295 Un comandante 1°..	2,500 00
4296 Un idem 2°.....	2,000 00

4297 Para la organizacion del resguardo fiscal.	30,000 00	34,500 00
---	-----------	-----------

RECAUDACIONES DE PRIMERA CLASE.

Tlaxpana.

4298 Un recaudador.....	2,000 00	
4299 Un oficial.....	1,000 00	
4300 Un escribiente.....	600 00	
4301 Un mozo.....	180 00	
4302 Un guarda-trancas..	180 00	
4303 Gastos menores....	100 00	4,060 00

Chapultepec.

4304 Un recaudador.....	2,000 00	
4305 Un oficial.....	1,000 00	
4306 Un escribiente.....	600 00	
4307 Un mozo.....	180	
4308 Gastos menores.....	100 00	3,880 00

La Vega.

4309 Su planta igual á la anterior.....	3,880 00
---	----------

Vallejo.

4310 Su planta igual á la anterior.....	3,880 00
---	----------

Peralvillo.

4311 Un recaudador.....	2,000 00	
4312 Un oficial.....	1,000 00	
4313 Un escribiente.....	600 00	
4314 Un mozo.....	180 00	
4315 Un velador.....	240 00	
4316 Gastos menores.....	100 00	4,120 00

Juarez.

4317 Un recaudador.....	2,000 00	
4318 Un oficial.....	1,000 00	
4319 Un escribiente.....	600 00	
4320 Un mozo.....	180 00	
4321 Un velador.....	240 00	
4322 Gastos menores.....	100 00	4,120 00

RECAUDACIONES DE SEGUNDA
CLASE.*Zaragoza.*

4323 Un recaudador.....	1,200 00	
4324 Un escribiente.....	600 00	
4325 Un mozo.....	180 00	
4326 Gastos menores.....	60 00	2,040 00

Morelos.

4327 Su planta igual á la anterior.....		2,040 00
---	--	----------

Nicolás Romero.

4328 Su planta igual á la anterior.....		2,040 00
---	--	----------

Ocampo.

4329 Su planta igual á la anterior.....		2,040 00
---	--	----------

Arteaga.

4330 Su planta igual á la anterior.....		2,040 00
---	--	----------

GARITAS DE OBSERVACION:

Nonoalco.

4331 Un mozo.....		180 00
-------------------	--	--------

Belem.

4332 Un mozo.....		180 00
-------------------	--	--------

La Coyuya.

4333 Un mozo.....		180 00
-------------------	--	--------

Visitadores.

4334 Un visitador de recaudaciones y receptorías.....	2,500 00	
4335 Un 2º idem idem....	2,000 00	
4336 Gastos de conservacion de once garitas.....	2,000 00	6,500 00

RECEPTOÍAS SUBALTERNAS.

Tlalpam.

4337 Un recaudador al 12½ por ciento.		
4338 Un oficial, contador.	500 00	
4339 Cuatro guardas, á \$ 500.....	2,000 00	
4340 Gastos menores.....	100 00	2,600 00

San Angel.

4341 Un administrador al 12½ por ciento.		
4342 Cuatro guardas, á \$ 500.....	2,000 00	
4343 Gastos menores	48 00	2,048 00

Xochimilco.

4344 Un administrador al 12½ por ciento.		
4345 Tres guardas, á 500 pesos.....	1,500 00	
4346 Gastos de oficio....	48 00	1,548 00

Tacubaya.

4347 Un receptor al 12½ por ciento.		
4348 Un escribiente.....	300 00	

4349 Un guarda mayor...	600 00	
4350 Seis guardas, á \$500.	5,000 00	
4351 Gastos menores.....	60 00	3,960 00

Guadalupe.

4352 Un receptor al 12½ por ciento.		
4353 Dos guardas, á \$ 500.	1,000 00	
4354 Un mozo.....	140 00	
4355 Gastos de escritorio.	60 00	1,200 00

Mexicalcingo.

4356 Un receptor al 12½ por ciento.		
4357 Un mozo.....	200 00	
4358 Dos guardas, á \$ 500.	1,000 00	
4359 Gastos de escritorio.	48 00	1,248 00

Gastos.

4360 Rentas de casa para las receptorías....		1,500 00
		<u>152,288 00</u>

SECCION XLVI.

*Administracion de rentas de
la Baja-California.*

4361 Un administrador..	2,000 00
4362 Un oficial primero	

	contador, con funciones de vista....	1,000 00	
4363	Un idem segundo, archivero.....	800 00	
4364	Un escribiente.....	600 00	
4365	Tres celadores, á 500 pesos.....	1,500 00	
4366	Un mozo de oficios..	200 00	
4367	Gastos menores.....	200 00	6,300 00

SECCION XLVII.

Direccion de contribuciones directas del Distrito Federal.

Direccion.

4368	Un director.....	4,000 00	
4369	Un oficial de correspondencia.....	1,200 00	
4370	Un archivero.....	800 00	
4371	Un escribiente.....	600 00	6,600 00

Contaduría.

4372	Un contador.....	3,000 00	
4373	Un oficial de libos..	1,000 00	
4374	Un escribiente.....	600 00	4,600 00

Tesorería.

4375	Un cajero.....	1,200 00	
------	----------------	----------	--

4376	Un portero, contador de moneda.....	500 00	
4377	Un meritorio (gratificacion).....	120 00	1,820 00

SECCIONES RECAUDADORAS.

Primera.—Del cuartel núm. 1.

4378	Un jefe.....	2,200 00	
4379	Un oficial.....	1,000 00	
4380	Dos escribientes, á \$ 600.....	1,200 00	
4381	Un idem contador de moneda.....	400 00	4,800 00

Segunda.—Del cuartel núm. 2.

4382	Su planta igual á la anterior.....		4,800 00
------	------------------------------------	--	----------

Tercera.—De los cuarteles núms. 3 y 5.

4383	Su planta igual á la anterior.....		4,800 00
------	------------------------------------	--	----------

Cuarta.—De los cuarteles núms. 4 y 7.

4384	Su planta igual á la anterior.....		4,800 00
------	------------------------------------	--	----------

Quinta.—De los cuarteles
núms. 6 y 8.

4385 Su planta igual á la
anterior 4,800 00

RECAUDACIONES FORÁNEAS.

4386 Honorarios conforme
al artículo 70 de
la ley de 30 de Di-
ciembre de 1871.

Tlaipam.

4387 Honorarios al 16 por
ciento para todo gas-
to, cálculo anual... 4,500 00

Tacubaya.

4388 Honorarios al 16 por
ciento para todo
gasto, cálculo anual. 4,500 00

Gastos.

4389 Dos mozos de oficio,
á \$ 300..... 600 00

4390 Abono á los conta-
dores de moneda
por falta y falso... 200 00

4391 Gastos de oficio, im-
presiones y libros.. 3,000 00

4392 Honorarios de peri-
tos valuadores, ta-
sadores é interven-
tores de remates... 2,000 00 5,800 00

51,820 00

SECCION XLVIII.

Clases pasivas.

Clases pasivas civiles.

4393 Cesantes..... 10,499 99
4394 Jubilados..... 11,283 33
4395 Pensionistas..... 40,355 98
4396 Montepío civil en el
Distrito 88,885 74
4397 Montepío civil en los
Estados 44,368 82 195,393 86

Clases pasivas militares.

4398 Pensiones con arre-
glo á las leyes de 7
de Mayo de 1863, 29
de Diciembre de
1871, y las compren-
didas en la ley de 2
de Diciembre de
1878, 11 de Setiem-

bre de 1862, y en los artículos 3° y 4° de la ley de 2 de Junio de 1874.....	592,664 46	
4399 Montepíos.....	340,939 09	
4400 Retiros de jefes, oficiales y tropa.....	195,852 62	
4401 Jefes y oficiales con licencia ilimitada..	8,300 36	1.137,756 53
<hr/>		
4402 Para el pago de los haberes que correspondan por cesantías, jubilaciones, pensiones y montepíos, retiros militares y licencias ilimitadas que se declaren por la Secretaría de Hacienda ó la de Guerra, conforme á las leyes de 1° de Enero de 1796, 28 de Octubre de 1811, 3 de Setiembre de 1832, 18 de Abril de 1837, 19 de Febrero de 1839, 11 de Noviembre de		

1853, 18 de Junio de 1862, 7 de Mayo de 1863 y 29 de Diciembre de 1871...	15,000 00
	<hr/>
	1.348,150 39

SECCION XLIX.

Gastos generales de Hacienda.

4403 Gastos generales, comunes y extraordinarios de Hacienda.	200,000 00	
4404 Gastos de administracion y libros para las oficinas de Hacienda.....	10,000 00	
4405 Impresiones.....	10,000 00	
4406 Aseo y alumbrado de lex-Arzobispado.	300 00	
4407 Conserje del edificio	600 00	220,900 00

SECCION L.

Deuda pública.

4408 Quinto abono de la deuda mexicana á los Estados-Unidos de América, segun los fallos de la Comision mixta.....	300,000 00
--	------------

Saldo de los créditos mexicanos contra los Estados-Unidos de América, según los fallos de la Comisión mixta.....	81,910 36
4409 Para amortización de los bonos emitidos en San Carlos de Tamaulipas á 4 de Junio de 1865..	75,000 00
Subvención á líneas directas de vapores entre los puertos del Asia y los de la costa del Sur.....	20,000 00
4410 NOTAS.—1º Los saldos que resulten contra el Erario por años anteriores al de 1881 á 1882, se cubrirán como lo permitan las circunstancias del Erario, y sin perjuicio de los gastos decretados en este presupuesto.	
4411 2º Queda autorizado	

el Ejecutivo para erogar los gastos que demanden los cambios y situaciones de dinero, tanto para el extranjero como para el interior de la República, para las atenciones del servicio federal.		
4412 3º Queda autorizado el Ejecutivo para hacer el pago de réditos á los arrendatarios de las casas de moneda por sus contratos y deudas anteriores, liquidadas conforme á ellos,		
4413 Para el pago de lo que resulte debiéndose al Ferrocarril Mexicano por cuenta de subvenciones atrasadas.....	100,000 00	576,910 36
Total.....		<u>4,173,585 15</u>

414 NOTAS. — En la distribución de los caudales públicos, el Ejecutivo se sujetará á lo determinado en los artículos 3º y 4º de la ley de 2 de Junio de 1874, subsistiendo los pagadores de las clases pasivas en los términos que dispone la resolución del Gobierno, fecha 25 de Octubre de 1868.

415 2º Todos los efectos, armamento, material de guerra, etc., que el Gobierno compre en el extranjero para los diversos servicios públicos de su dependencia, no causará derechos á su importación.

RESUMEN DEL RAMO OCTAVO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Secretaría	110,480 00
Tesorería general de la Federación....	119,570 00
Aduanas marítimas y fronterizas.....	922,153 00
Visitadores de aduanas, jefaturas y pagadurías.....	15,000 00
Contraresguardo de la Frontera del Norte.....	104,076 00
Idem idem de la de Sonora.....	29,688 00
Jefaturas de Hacienda.....	168,210 00
Renta del Timbre.....	348,040 00
Administración principal de rentas del Distrito federal.....	152,288 00
Idem de la Baja-California.....	6,300 00
Dirección de contribuciones del Distrito federal.....	51,820 00
Clases pasivas civiles.....	395,393 86
Clases pasivas militares.....	1,152,756 53
Gastos generales de hacienda.....	220,900 00
Deuda pública.....	576,910 36
Total.....	4,173,585 75